



Resolución Directoral Regional

N° 008355-2016-DRELM

Lima, 15 DIC. 2016

VISTO: el Expediente N° 41030-2015-DRELM, el Informe N° 010-2016-DRELM-OGPEBTP-LLS.EBA, el Informe N° 058-2016-DRELM/OPP-EPP y el Informe Legal N° 5323-2016-DRELM-OAJ y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2016, **SOLEDAD DEL CARMEN AYALA FLORES**, en representación del **Equipo de Educación y Autogestión Social – EDAPROSPO**, presentó la propuesta de un Convenio que les permita acercarse a los **Centro de Educación Básica Alternativa (CEBAS)** del ámbito de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y trabajar coordinadamente con el área de Educación Básica Alternativa, a efecto de implementar el **Proyecto “Cooperativas Estudiantiles, una estrategia innovadora para el trabajo en el CEBA”**;

Que, el proyecto de convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad a través de la ejecución del proyecto **“Cooperativas Estudiantiles, una estrategia innovadora de educación para el trabajo en el CEBA”**, en las instituciones educativas de Educación Básica Alternativa (CEBAS), de la jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que, mediante **Informe N° 010-2016-DRELM-OGPEBTP/LLS.EBA**, del 29 de marzo de 2016, la **Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP)**, conforme a las disposiciones legales vigentes y a los objetivos planteados en el Proyecto del Convenio a suscribir, opina que se debe declarar **procedente** la firma de convenio entre la **DRELM** y **EDAPROSPO**;

Que, la **Oficina de Planificación y Presupuesto**, mediante **Informe N° 058-2016-DRELM/OPP-EPP**, del 5 de abril de 2016, concluye que la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no demandará recursos presupuestales a esta Sede Regional;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala que la DRELM tiene como una de sus funciones “Celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia”;



Que, la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, señala los requisitos y la estructura básica que deben tener los convenios;

Que, mediante Informe Legal N° 5323-2016-DRELM-OAJ de fecha 11 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio;

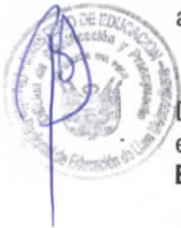
Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad, con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y la Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el **Equipo de Educación y Autogestión Social – EDAPROSPO**, el mismo que a dos (02) folios obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva la supervisión del estricto cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, entregue un ejemplar del Convenio suscrito al **Equipo de Educación y Autogestión Social – EDAPROSPO**, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones y al Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



Flor Aidee Pablo Medina
FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EQUIPO DE EDUCACIÓN Y AUTOGESTIÓN SOCIAL – EDAPROSPO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Conste por el presente documento el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023 a la que en adelante se denominará la **DRELM**, debidamente representada por su Directora Regional Flor Aidee Pablo Medina, identificada con DNI N° 10213424, designada por Resolución Ministerial N° 163-2015-MINEDU, y de la otra parte el **EQUIPO DE EDUCACIÓN Y AUTOGESTIÓN SOCIAL - EDAPROSPO** como entidad responsable del Proyecto "**COOPERATIVAS ESTUDIANTILES, UNA ESTRATEGIA INNOVADORA DE EDUCACION PARA EL TRABAJO EN EL CEBA**", con RUC 20127781479, representada por su Presidente el Sr. MARCIAL ABAD PACHECO identificado con DNI 10336826, con domicilio legal en Pje. Octavio Bernal 598- Jesús María, a quién en adelante se le denominará **EDAPROSPO**; en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EDAPROSPO es una asociación civil sin fines de lucro inscrita en la Partida N° 11008247 del Libro de Asociaciones de los Registros Públicos del Perú y tiene como propósito contribuir a la realización de experiencias de desarrollo sostenible, mediante el diseño de planes, programas y políticas integradas de ámbito local y promoción de la participación de los diversos agentes sociales que favorecen el empleo y la participación ciudadana para fortalecer la sociedad civil y promover una institucionalidad democrática.

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana); cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EDAPROSPO manifiesta que desarrolla desde el 2012, el Proyecto **COOPERATIVA ESCOLAR EN EL CONO ESTE DE LIMA**, como una propuesta de asociatividad con intervención activa de los jóvenes que estudian y trabajan en Instituciones Educativas ubicadas en zonas de desarrollo.

Durante el año 2013 se ha desarrollado de manera experimental las **COOPERATIVAS ESTUDIANTILES** en 7 instituciones educativas de Educación Básica Alternativa de San Juan de Lurigancho, Vitarte, Ventanilla y Callao.

En el 2014 y 2015 se continuó desarrollando y aplicando la propuesta en 12 CEBA, en el primer año y en 9 CEBA en el siguiente año, del ámbito de Lima y Callao, llegando a una población de 44 docentes y 388 estudiantes.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.3 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación
- 3.4 Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Básica Alternativa-DCBN EBA, aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2009-ED.
- 3.5 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.6 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".



Quim

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio está orientado a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad a través de la ejecución del proyecto **"Cooperativas Estudiantiles, una estrategia innovadora de educación para el trabajo en el CEBA"** en las instituciones educativas de Educación Básica Alternativa (CEBAS), de la jurisdicción de Lima Metropolitana.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISO DE LA DRELM

- Contribuir a la promoción, difusión, ejecución y evaluación de las acciones realizadas en el marco del convenio.
- Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la institución educativa anfitriona, sin más restricciones que la limitación de los recursos, para lo cual se deberá coordinar con los centros de Educación Básica Alternativa.
- Incluir el Proyecto COOPERATIVA ESTUDIANTIL en el "Día del Logro", en cada CEBA.
- Participar en la feria y exposición de los trabajos realizados por los integrantes de la Cooperativa Estudiantil.
- Supervisar la participación de los docentes en la implementación de las Cooperativas Estudiantiles y el intercambio de experiencias entre los jóvenes cooperativistas.
- Acoger las propuestas emprendedoras de las Cooperativas Estudiantiles para la difusión de sus productos.
- Firmar los certificados de capacitación y buen desempeño de docentes y directores, otorgados por Edaprospro que responden a un Plan de Capacitación.
- La DRELM, asumirá estos compromisos a través del Especialista de EBA, quien estará en permanente coordinación con la contraparte del Convenio.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



5.2 COMPROMISOS DE EDAPROSPRO

- Diseñar y ejecutar un Plan de Trabajo para la implementación de la COOPERATIVA ESTUDIANTIL en las instituciones educativas de Educación Básica Alternativa.
- Desarrollar cursos y talleres especializados dirigidos a los docentes.
- Promover jornadas y talleres de intercambio de experiencias.
- Planificar y desarrollar talleres dirigidos a los jóvenes con la finalidad de lograr aprendizajes previos a la formación de sus cooperativas.
- Implementar y ejecutar intercambio de experiencias entre los jóvenes cooperativistas.
- Capacitar y evaluar a los docentes y directores involucrados en el proyecto para su posterior reconocimiento.
- Informar a la DRELM de manera fluida y oportuna, acerca de las acciones realizadas, materiales utilizados, compromiso de los docentes.



Quim



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DRELM.

EDAPROSPRO asumirá los gastos correspondientes a la implementación de las acciones indicadas en la quinta cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, las partes acuerdan designar a sus representantes:

- Representantes de la DRELM: Sra. Lucila Landeo Sánchez, especialista del Equipo de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.
- Representante de EDAPROSPRO: Sra. Soledad del Carmen Ayala Flores, coordinadora de Proyectos.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años (2) computables a partir de la fecha de su suscripción.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN.

En cuanto a la resolución, se producirá de pleno derecho, por causa de fuerza mayor o ante el incumplimiento injustificado de cualquier de los compromisos estipulados en el presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes, o cuando una de las partes



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



comunique su voluntad de resolver el presente convenio mediante la remisión de una comunicación indubitable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente convenio o que pudiera generar en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término, buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y comunicación, para lo cual cada parte designará a sus representantes, dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte. Caso contrario las partes acuerdan someter sus diferencias a la competencia del Órgano Jurisdiccional de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de a los...15... días del mes de...DIC... del año...2016.....



[Handwritten signature]

Lic. FLOR AIDEE PABLO MEDINA
D.N.I. 10213424
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA



[Handwritten signature]



MARCIAL ABAD PACHECO
D.N.I. 10336826
PRESIDENTE DE EDAPROSO



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EQUIPO DE EDUCACIÓN Y AUTOGESTIÓN SOCIAL – EDAPROSPRO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Conste por el presente documento el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023 a la que en adelante se denominará la **DRELM**, debidamente representada por su Directora Regional Flor Aidee Pablo Medina, identificada con DNI N° 10213424, designada por Resolución Ministerial N° 163-2015-MINEDU, y de la otra parte el **EQUIPO DE EDUCACIÓN Y AUTOGESTIÓN SOCIAL - EDAPROSPRO** como entidad responsable del Proyecto **“COOPERATIVAS ESTUDIANTILES, UNA ESTRATEGIA INNOVADORA DE EDUCACION PARA EL TRABAJO EN EL CEBA”**, con RUC 20127781479, representada por su Presidente el Sr. MARCIAL ABAD PACHECO identificado con DNI 10336826, con domicilio legal en Pje. Octavio Bernal 598- Jesús María, a quién en adelante se le denominará **EDAPROSPRO**; en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:



Manuscrita

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EDAPROSPRO es una asociación civil sin fines de lucro inscrita en la Partida N° 11008247 del Libro de Asociaciones de los Registros Públicos del Perú y tiene como propósito contribuir a la realización de experiencias de desarrollo sostenible, mediante el diseño de planes, programas y políticas integradas de ámbito local y promoción de la participación de los diversos agentes sociales que favorecen el empleo y la participación ciudadana para fortalecer la sociedad civil y promover una institucionalidad democrática.



La **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana); cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EDAPROSPRO manifiesta que desarrolla desde el 2012, el Proyecto **COOPERATIVA ESCOLAR EN EL CONO ESTE DE LIMA**, como una propuesta de asociatividad con intervención activa de los jóvenes que estudian y trabajan en Instituciones Educativas ubicadas en zonas de desarrollo.

Durante el año 2013 se ha desarrollado de manera experimental las **COOPERATIVAS ESTUDIANTILES** en 7 instituciones educativas de Educación Básica Alternativa de San Juan de Lurigancho, Vitarte, Ventanilla y Callao.

En el 2014 y 2015 se continuó desarrollando y aplicando la propuesta en 12 CEBA, en el primer año y en 9 CEBA en el siguiente año, del ámbito de Lima y Callao, llegando a una población de 44 docentes y 388 estudiantes.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.3 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación
- 3.4 Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Básica Alternativa-DCBN EBA, aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2009-ED.
- 3.5 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.6 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio está orientado a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad a través de la ejecución del proyecto **"Cooperativas Estudiantiles, una estrategia innovadora de educación para el trabajo en el CEBA"** en las instituciones educativas de Educación Básica Alternativa (CEBAS), de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISO DE LA DRELM

- Contribuir a la promoción, difusión, ejecución y evaluación de las acciones realizadas en el marco del convenio.
- Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la institución educativa anfitriona, sin más restricciones que la limitación de los recursos, para lo cual se deberá coordinar con los centros de Educación Básica Alternativa.
- Incluir el Proyecto COOPERATIVA ESTUDIANTIL en el "Día del Logro", en cada CEBA.
- Participar en la feria y exposición de los trabajos realizados por los integrantes de la Cooperativa Estudiantil.
- Supervisar la participación de los docentes en la implementación de las Cooperativas Estudiantiles y el intercambio de experiencias entre los jóvenes cooperativistas.
- Acoger las propuestas emprendedoras de las Cooperativas Estudiantiles para la difusión de sus productos.
- Firmar los certificados de capacitación y buen desempeño de docentes y directores, otorgados por Edaprospro que responden a un Plan de Capacitación.
- La DRELM, asumirá estos compromisos a través del Especialista de EBA, quien estará en permanente coordinación con la contraparte del Convenio.



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



5.2 COMPROMISOS DE EDAPROSPRO

- Diseñar y ejecutar un Plan de Trabajo para la implementación de la COOPERATIVA ESTUDIANTIL en las instituciones educativas de Educación Básica Alternativa.
- Desarrollar cursos y talleres especializados dirigidos a los docentes.
- Promover jornadas y talleres de intercambio de experiencias.
- Planificar y desarrollar talleres dirigidos a los jóvenes con la finalidad de lograr aprendizajes previos a la formación de sus cooperativas.
- Implementar y ejecutar intercambio de experiencias entre los jóvenes cooperativistas.
- Capacitar y evaluar a los docentes y directores involucrados en el proyecto para su posterior reconocimiento.
- Informar a la DRELM de manera fluida y oportuna, acerca de las acciones realizadas, materiales utilizados, compromiso de los docentes.



Handwritten signature

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DRELM.

EDAPROSPRO asumirá los gastos correspondientes a la implementación de las acciones indicadas en la quinta cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, las partes acuerdan designar a sus representantes:

- Representantes de la DRELM: Sra. Lucila Landeo Sánchez, especialista del Equipo de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.
- Representante de EDAPROSPRO: Sra. Soledad del Carmen Ayala Flores, coordinadora de Proyectos.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años (2) computables a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN.

En cuanto a la resolución, se producirá de pleno derecho, por causa de fuerza mayor o ante el incumplimiento injustificado de cualquier de los compromisos estipulados en el presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes, o cuando una de las partes





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



comunique su voluntad de resolver el presente convenio mediante la remisión de una comunicación indubitable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente convenio o que pudiera generar en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término, buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y comunicación, para lo cual cada parte designará a sus representantes, dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte. Caso contrario las partes acuerdan someter sus diferencias a la competencia del Órgano Jurisdiccional de Lima Metropolitana.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.



Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de a los ¹⁵ días del mes de ^{DIC.} del año ²⁰¹⁶....



[Handwritten signature]

D^{ña}. FLORE AIDEE PABLO MEDINA
D.N.I. 10213424
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

[Handwritten signature]



MARCIAL ABAD PACHECO
D.N.I. 10336826
PRESIDENTE DE EDAPROSPRO